

Obras de construcción de colectores

En el pueblo de Bujalance.
 Tipo de subasta: 831.227,36 pesetas.
 Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 Fianza provisional: 16.624,54 pesetas.
 Fianza definitiva: 33.249,09.

Obras de encauzamiento de arroyos

En el pueblo de Nueva Carteya.
 Tipo de subasta: 2.755.897,35 pesetas.
 Plazo de ejecución: Seis meses.
 Fianza provisional: 55.117,94 pesetas.
 Fianza definitiva: 110.235,89 pesetas.

Las garantías definitivas están calculadas a base del 4 por 100 del presupuesto de contrata.

La garantía provisional es el resultado del 50 por 100 de la definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas de cada una de las obras podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (casa-palacio de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado Comisión Provincial de Servicios Técnicos).

El modelo de proposición para concurrir a estas subastas será el siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con carnet de identidad núm., de fecha, que habita en, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm., de fecha, y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas, y particulares económicas, se compromete a tomar a su cargo las obras de, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.759.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.759, promovido por don Juan José Romero Garzarán contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero de 1961, de 11 de enero de 1955 y 27 de julio de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones, solicitada en la demanda a que esta sentencia se refiere, y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Juan José Romero Garzarán, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a Derecho, las Ordenes recurridas de 11 de enero de 1955, 27 de julio de 1960 y 11 de febrero de 1961, declarándolas, en su consecuencia, firmes y subsistentes; absolviendo de aquella demanda a la Administración General del Estado y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 21 de marzo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don José Gómez Soriano y otros para derivar aguas del río Jaén en término municipal y provincia de Jaén, con destino a riegos en una finca de su propiedad denominada «Los Tejares».

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Gómez Soriano y demás peticionarios, y suscrito por el Ingeniero de

Las proposiciones extendidas en papel reintegrado con póliza de seis pesetas se presentarán bajo sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de, en el Registro de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de las diez a las trece.

En sobre aparte, se acompañará: Resguardo de fianza provisional. Carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de haberlo solicitado. Declaración jurada en la que el proponente haga constar que no está incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

En el supuesto de que algún licitador concurre a más de una subasta, en el sobre de la documentación, deberá acompañar copia de los documentos originales que aporte a otra subasta. De faltar cualquier documento o copia de los exigidos será objeto de eliminación el proponente.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar igual dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitaciones por pujas a la llana durante quince minutos, y si existiese igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El contratista viene obligado a la ejecución de las obras conforme al pliego de condiciones facultativas y particulares económicas que figura en los proyectos y expedientes de subasta.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Córdoba, 24 de marzo de 1962.—El Gobernador Civil-Presidente.—1.314.

Caminos don Guillermo Visado Navarro, en abril de 1958, con un presupuesto de ejecución material de 797.014,11 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza, con carácter provisional, a don José Gómez Soriano, doña Josefa Valenzuela de la Torre, don Enrique doña María y don Francisco Vago Bonilla; doña Adela, doña María del Dulce Nombre, doña Rosario, doña Capilla, don Manuel, don Antonio y don Eduardo Vago Ruiz; doña María del Dulce Nombre, doña Matilde, don Juan y don José Luis Vago Montón, y don José Ortega de la Casa, para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 25 litros por segundo en el río Jaén, en término municipal y provincia de Jaén con destino al riego de 84 hectáreas 79 áreas de olivar en una finca de su propiedad denominada «Los Tejares».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos

se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante la ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, con sujeción a lo que previenen las disposiciones vigentes, debiendo presentar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para la tramitación del expediente de constitución, que deberá quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Jaén para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido o aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Carmen Landínez Vales la concesión de 12,08 litros por segundo del río Guadalquivir, en término de Ubeda (Jaén), con destino al riego de 26-05-60 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Herradura».

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Carmen Landínez Vales, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Cebrián Arias, de Jaén, por un presupuesto de ejecución material de 538.524,95 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 26,0560 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Carmen Landínez Vales autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,20 litros y hectárea para el riego de 14,6280 hectáreas de olivar y 0,80 litros segundo y hectárea para el riego de 11,4290 hectáreas de cultivos herbáceos, equivalente a un total de 12,08 litros por segundo de agua del río Guadalquivir, en término municipal de Ubeda (Jaén), con destino a riego de 26 hectáreas, 5 áreas y 60 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «La Herradura», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de los tres meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela, quedará concluida antes de los doce meses, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo, dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El Agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará, en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de Ubeda (Jaén) para la publicación del correspondiente Edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, que-